

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0082-R

Guayaquil, 20 de diciembre de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-032-2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 370 del Código Orgánico Monetario y Financiero en concordancia con lo señalado en los artículos 38 y 100 del Libro II, del mismo Código, así como conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 676 del 25 de enero de 2016, señala que las entidades del sector financiero público, están facultadas para actuar como administradora fiduciaria.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN-B.P.-GEFI-2024-0588-M del 09 de noviembre de 2024, el Gerente de Negocios Fiduciarios, solicita ampliar el numeral 8 y 13 de la Resolución No. CNF-B.P.-GG-2024-0070-R de 11 de noviembre de 2024 para que también pueda comparecer a las audiencias de los juicios de excepciones a la coactiva y pueda solicitar la exoneración del pago de patentes municipales y/o cualquier exoneración tributaria que pudiese existir, así como, la presentación e impulso de recursos de pago indebido de carácter tributario a que hubiese lugar en la administración de los negocios fiduciarios.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0082-R

Guayaquil, 20 de diciembre de 2024

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que el artículo 63 numeral 7 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Son obligaciones de las entidades del sector público: 7. Nombrar autorizadores de gasto y pago institucionales...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-001-2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Mgs. Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH- 2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 literal c) de la LOSEP y 17 literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora magíster Virna Alicia Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General. En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente de Negocios Fiduciarios de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

1.- Comparecer en calidad de Secretaria/o, o como delegada/o de la CFN B.P., en Juntas de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comités Técnicos y cualquier otro Organismo de Control fiduciario, sean estos presenciales o virtuales así como las Juntas Generales de Accionistas o de Socios de las compañías, cuyas acciones estuvieren en la propiedad de alguno de los Fideicomisos Mercantiles que administra.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0082-R

Guayaquil, 20 de diciembre de 2024

2.- Suscribir estados financieros y todo tipo de reportes contables, en conjunto con los contadores; así como comparecer como firma autorizada en las cuentas que los fideicomisos mantienen en las instituciones del Sistema Financiero; así como autorizar la apertura y cierre de las referidas cuentas, y la inclusión y exclusión de firmas autorizadas en las mismas.

3.- La suscripción de contratos de constitución de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios, así como en todo contrato derivado de su administración que requiera su firma, esto es, sin ser restrictivos, terminaciones, adendas, restituciones, transferencia de dominio, cesiones de derecho, arrendamientos o contratos de personal, bienes o servicios requeridos para el manejo específico de ciertos negocios fiduciarios.

4.- Participe en todos los procesos de contratación pública referente a servicios fiduciarios en los cuales la Corporación Financiera Nacional B.P., participa o actúe a futuro como CONTRATISTA, para tal efecto suscribirá las ofertas, actas de entrega recepción parcial o definitiva, contratos de prestación del servicio, formularios, anexos, actas y todo documento que sea necesario para la prestación y liquidación del servicio.

5.- Suscribir endosos de pagarés, letras de cambio y otros títulos valores, recibidos en el giro ordinario de la administración de los fideicomisos mercantiles a su cargo.

6.- Suscribir la emisión de constancias documentales de los derechos de beneficiario o de constituyente en los patrimonios administrados

7.- Suscribir los formularios referentes a la aplicación de la Política de Prevención y Lavado de Activos, aplicable a los Fideicomisos que administra.

8.- Comparecer, en representación de los Fideicomisos administrados por la Corporación Financiera Nacional, ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Banco Central del Ecuador, en todos los trámites necesarios para obtener las certificaciones electrónicas correspondientes a cada uno de los Fideicomisos Mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., para operar transacciones tributarias, estando facultada para el efecto a actualizar Registros Únicos de Contribuyentes, obtener y designar firmas electrónicas adicionales, requerir tokens de administración de formas y toda gestión o suscripción de documentos, ante cualquiera de las entidades estatales mencionadas, tendientes a la regularización y obtención de tales certificaciones.

Comparecer ante los Gobiernos Autónomos Descentralizados y/o las autoridades tributarias y/o recaudadoras correspondientes a solicitar la exoneración del pago de patentes municipales y/o cualquier exoneración tributaria que pudiese existir. Así como, la presentación e impulso de recursos de pago indebido de carácter tributario a que hubiese lugar en la administración de los negocios fiduciarios.

9.- Cualquier otro acto o documento que fuere necesario para el cumplimiento del giro ordinario de los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

10.- Actúe en todos los procesos de contratación pública donde los fideicomisos mercantiles administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P., participen o actúen en calidad de CONTRATANTES para el cumplimiento de sus fines, siempre que cuente con la autorización de la

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0082-R

Guayaquil, 20 de diciembre de 2024

Junta de Fideicomiso respectiva, o del constituyente en los casos que así corresponda de acuerdo a las disposiciones que consten en la constitución del Fideicomiso Mercantil contratante, suscribiendo para el efecto, solicitudes de clave o su actualización, presupuestos de adquisiciones y compras, invitaciones, términos de referencia, pliegos, actas de preguntas y respuestas, de apertura de ofertas, de calificación, de negociación, de adjudicación, de entrega - recepción, así como los contratos correspondientes y todo documento que sea necesario, para la recepción y liquidación de los servicios a contratarse o bienes a adquirirse.

11.- Autorice el gasto de servicios notariales concernientes a los diferentes instrumentos y actos autorizados por la Ley Notarial y otros cuerpos legales pertinentes entre los cuales se encuentran los de reconocimiento de firmas, declaraciones juramentadas y todo documento derivado de las sesiones de la Junta de Fideicomiso, Comités Fiduciarios, Comités Ejecutivos, Comités de Gestión, Comité Técnicos y cualquier otro organismo de administración fiduciaria.

12.- Solicitar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la inscripción, marginación o cancelación en el Catastro Público de Mercado de Valores de los fideicomisos que deban inscribirse. Así como suscribir los documentos necesarios para mantener actualizada la ficha registral ante tal entidad.

13.- Presentar las contestaciones a los procesos coactivos iniciados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, contra los negocios fiduciarios administrados por la Corporación Financiera Nacional B.P. así como presentar los escritos necesarios en defensa de los patrimonios que la Corporación Financiera Nacional B.P. administra, en estos procesos. Incluyendo las excepciones a la coactiva que deban realizarse en la justicia ordinaria y comparecer a las audiencias que se convoquen dentro de dichos procesos.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al/la servidor/a delegado/a.

Artículo Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo se revoca la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020 - 0070-R convalidando y ratificando todas las gestiones realizadas por el/la delegado/a desde el 11 de noviembre de 2024, hasta la fecha de notificación de la presente delegación.

Sin perjuicio de lo resuelto, subsisten y tienen perfecta validez los actos realizados por el/la Gerente de Negocios Fiduciarios, durante la vigencia de la delegación de funciones conferida en la resolución detallada en el artículo tres.

Artículo Cuarto: El/la delegado/a deberá reportar trimestralmente a la máxima autoridad todos los actos administrativos que ha realizado en base a la delegación otorgada.

Artículo Quinto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del COA.

Artículo Sexto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0082-R

Guayaquil, 20 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gefi-2024-0588-m.pdf
- cfn-b_p_-gg-2024-0070-r0589423001734039340.pdf

Copia:

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente Jurídico Encargada

Señor Abogado
Gonzalo Federico Diaz Palacios
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/gd/vc/lj